

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.401.742.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena acumulada de **SEISCIENTOS TREINTA (630) MESES DE PRISIÓN** impuesta al sentenciado **JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO** por las siguientes sentencias:
 - Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja en sentencia emitida el 14 de febrero de 2011 por el delito de homicidio agravado y otro.
 - Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga en sentencia emitida el 20 de enero de 2010 por el delito de concierto para delinquir agravado.
 - Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja en sentencia emitida el 10 de mayo de 2016 por el delito de homicidio agravado y otro.
 - Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga en sentencia emitida el 28 de junio de 2011 por el delito de homicidio agravado y otro.
 - Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja en sentencia emitida el 28 de junio de 2012 por el delito de homicidio agravado.

2. El sentenciado se halla privado de la libertad por estas diligencias desde el **19 DE NOVIEMBRE DE 2008**, actualmente en el **EPAMS GIRÓN**.

3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18640434	01-07-2022 a 30-09-2022	---	378	Sobresaliente	218v
TOTAL		---	378		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	378/12
TOTAL	31.5 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO, TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Días Físicos de Privación de la Libertad

19 noviembre 2008 a la fecha —→ 168 meses 20 días

❖ Redención de Pena

Concedida autos anteriores —→ 40 meses 4.75 días
Concedida presente Auto —→ 1 mes 1.5 días

Total Privación de la Libertad	209 meses 26.25 días
--------------------------------	----------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS NUEVE (209) MESES VEINTISEIS PUNTO VEINTICINCO (26.25) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO Identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.401.742** una redención de pena por **ESTUDIO de 31.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JOSÉ RAFAEL MORENO ALFARO** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS NUEVE (209) MESES VEINTISEIS PUNTO VEINTICINCO (26.25) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
Juez